Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 513-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01047861, presentado por Doña **ESTEFANY ROSMERY SERNA CABEZUDO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“SATISFACCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2014”,** de acuerdo al Acta N° 021/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 038-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **ESTEFANY ROSMERY SERNA CABEZUDO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **ESTEFANY ROSMERY SERNA CABEZUDO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 514-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01047860, presentado por Doña **JASSINET KATYUSKA RAMIREZ VILLEGAS**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“SATISFACCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2014”,** de acuerdo al Acta N° 021/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 039-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **JASSINET KATYUSKA RAMIREZ VILLEGAS** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **JASSINET KATYUSKA RAMIREZ VILLEGAS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 515-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01047928, presentado por Doña **KEYLA ESTEFANIA GUERRERO BUSTAMANTE**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA “QALI KUSI” EN EL NIVEL DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE 2DO A 4TO DE SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JUAN MACIAS, PACHACUTEC, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 003/2017 de fecha 13 de febrero del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 040-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **KEYLA ESTEFANIA GUERRERO BUSTAMANTE** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **KEYLA ESTEFANIA GUERRERO BUSTAMANTE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 516-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01047929, presentado por Doña **CARMEN MEDALY LARA PECHO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA “QALI KUSI” EN EL NIVEL DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE 2DO A 4TO DE SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JUAN MACIAS, PACHACUTEC, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 003/2017 de fecha 13 de febrero del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 041-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **CARMEN MEDALY LARA PECHO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **CARMEN MEDALY LARA PECHO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 517-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01047930 presentado por Doña **DALILA MELISSA SALAZAR MELGAREJO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA “QALI KUSI” EN EL NIVEL DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE 2DO A 4TO DE SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JUAN MACIAS, PACHACUTEC, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 003/2017 de fecha 13 de febrero del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 042-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **DALILA MELISSA SALAZAR MELGAREJO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **DALILA MELISSA SALAZAR MELGAREJO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 518-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048245, presentado por Doña **DIANA KRISS PALACIOS CORDOVA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“SATISFACCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2014”,** de acuerdo al Acta N° 021/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 047-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **DIANA KRISS PALACIOS CORDOVA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **DIANA KRISS PALACIOS CORDOVA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 519-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048123, presentado por Doña **VIVIAN GERALDINE ANDRADE LOPEZ**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES SOCIOECONÓMICOS – CULTURALES, Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN SARITA COLONIA – CALLAO, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 004/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 044-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **VIVIAN GERALDINE ANDRADE LOPEZ** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **VIVIAN GERALDINE ANDRADE LOPEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 520-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048125, presentado por Doña **CYNTHIA ROSMERY TORREJON VENANCIO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES SOCIOECONÓMICOS – CULTURALES, Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN SARITA COLONIA – CALLAO, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 004/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 045-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **CYNTHIA ROSMERY TORREJON VENANCIO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **CYNTHIA ROSMERY TORREJON VENANCIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 521-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048124, presentado por Doña **GABRIELA JACKELINE ROSALES PEREZ**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES SOCIOECONÓMICOS – CULTURALES, Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO NUTRICIONAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN SARITA COLONIA – CALLAO, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 004/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 046-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **GABRIELA JACKELINE ROSALES PEREZ** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **GABRIELA JACKELINE ROSALES PEREZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de abril del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de abril del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 522-2017-CF/FCS.- Callao, abril 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048020, presentado por Doña **DANITZA XIBELLY ALVARADO VALDIVIESO**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“TALLER EDUCATIVO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL SOBREPESO INFANTIL EN EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA MADRE DE NIÑOS DE 6 A 8 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM ZEA CARREON – LIMA 2016”,** de acuerdo al Acta N° 002/2017 de fecha 10 de febrero del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 043-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha11 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **DANITZA XIBELLY ALVARADO VALDIVIESO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **DANITZA XIBELLY ALVARADO VALDIVIESO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***